

# EL MAGISTERIO ARAGONÉS

## REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

DEDICADA Á DEFENDER LOS INTERESES Y DERECHOS DE LA ENSEÑANZA Y DE LOS MAESTROS

Director: D. EZEQUIEL SOLANA, Maestro normal.

Editor propietario: D. ANDRÉS URIARTE.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 5 ptas.  
Semestre . . . . . 2'75  
Trimestre . . . . . 1'50

### Pago adelantado

Anuncios á precios convencionales.  
Comunicados á 25 céntimos de peseta por línea.

No se devuelven originales

PUBLÍCASE

todos los miércoles

La correspondencia al editor: calle de D. Jaime I, número 54, remitiendo el franqueo si se desea contestación.

Se entiende que continúa suscripto el que no avise al finalizar la suscripción.

Esta Revista da cuenta y hace crítica de todas las obras que los autores ó editores le remiten.

SUMARIO: ¿Á dónde iríamos á parar...?—Análisis gramatical.—Propuestas de Zaragoza.—*Sección Oficial*: Dirección general de Instrucción pública.—Junta provincial de Instrucción Pública de Zaragoza.—*Sección de Variedades*: La avaricia.—La libertad, por EZEQUIEL SOLANA.—Ley de pagos de los Maestros, por JOSÉ MARÍA LLEDÓS.—*Sección de Noticias*.—*Bibliografía*.—Anuncios.

### ¿Á DÓNDE IRÍAMOS Á PARAR...?

No es lo que debe ser, ni mucho menos, la educación del hogar; y, tratándose de determinadas familias, está completamente descuidada. Lo demuestran con toda evidencia los instintos y hábitos de gran parte de la juventud, los cuales, sin que nos hagamos ilusiones, no pueden satisfacer á los menos exigentes.

Muchachos en cuadrilla, incíviles y soeces, á quienes no se les puede dirigir una razonable reconvencción sin exponerse á sufrir los más groseros insultos; jóvenes imberbes, sin vergüenza, y aun haciendo alarde de bárbara brutalidad, molestan por donde quiera con sus silbidos de salvaje, sus palabras impúdicas y sus blasfemias de condenados; y esto á la luz del día, en públicos paseos, en las verbenas y regocijos populares. Y ni la presencia de la ancianidad, respetable y respetada hasta por los que desconocen todo principio de educación y cortesía, ni la de un sacerdote ó de una señora, ni aun el bastón del polizonte que con oportunidad y justicia se enarbola, en son de amenaza, pueden detener las manifestaciones de procacidad y desvergüenza de muchachotes y mozalvetes, para quienes un insulto ó un atropello son cosas ordinarias; si ya no tiene lugar á su vista una reyerta de la que resulten muertos y heridos, y sea grato espectáculo que contemplen con fruición.

Estas reflexiones nos hacemos todos los días,

porque todos los días hay ocasión para hacerlas; pero vienen á ocupar más vivamente nuestra alma en el mes de Junio en que los Maestros todos dan lucidísima muestra de su celo y entusiasmo por la educación y enseñanza, con motivo de los exámenes públicos de sus respectivas Escuelas.

Y nosotros nos preguntamos:

¿Dónde está el mal, en la Escuela ó en el hogar?

Todos los años se repiten estas lides de la inteligencia en las que se advierten al mismo tiempo los adelantos de los niños en materia de educación, y siempre vemos lo mismo, lo que hemos visto este año: que la primera enseñanza está en Zaragoza á envidiable altura; que los Maestros hacen más que cumplir con su deber, pues que rebasan con mucho el límite de lo preceptuado por la ley respecto á enseñanza y educación. Y esto lo saben las Juntas oficiales y no oficiales; lo saben los padres de familia; lo sabe el público en general. En las Escuelas municipales, en las de asociaciones católicas, en las de congregaciones religiosas y en las particulares ó colegios, los niños reciben lecciones de moral católica, lecciones de urbanidad, lecciones de materias útiles é indispensables en los usos comunes de la vida....

Pero y esos muchachos, que se hacen jóvenes procaces, y que tanto están de más en todas partes menos en las casas de corrección ¿qué lecciones reciben? ¿han ido á las Escuelas? La mayor parte de esos, ó no las han frecuentado, ó han asistido á estos centros dos ó tres veces por semana, á ser causa de desorden y piedra de escándalo para los demás. La mayor parte son conocidos en los Juzgados de primera instancia, y sobre su discernimiento han tenido que dictaminar los mismos Maestros. Aparte las horas de Escuela, esto cuando á ella concurren, pasan en casa las de comer y no todas las de dor-





mir, y las restantes en la calle y en los paseos; y, si ya no son niños, en la taberna ú otros sitios peores, sin que una lección paterna, sin que una advertencia, como no vaya envuelta en un juramento, les haga comprender que, sin darse de ello cuenta, han aprendido á devolver pedrada por insulto, y, tal vez, navajazo por empellón ó bofetada...

No hay educación en muchas familias. No comprenden su misión los padres de niños abandonados todo el día á sus propios instintos; de jóvenes abandonados durante gran parte de la noche á merced de sus pasiones. No, no hay educación del hogar en gran parte de nuestra sociedad. ¿Dónde, pues, ha de estar el mal, sino en la casa paterna? Y ¡tanto como influye en el corazón del hijo el cariño de la madre! Y ¡tanto como puede en educación el consejo y la autoridad del padre! Y ¡tan poco como algunas madres consiguen de los pedazos de su corazón! Y ¡tan poco como algunos padres hacen en esta materia que es cuestión de vida ó muerte para sus hijos...! ¡Pluguiera á Dios que, muchas veces, no hubiese en el hogar empeño en contrariar los hábitos adquiridos en la Escuela de primeras letras!

A este propósito, considerando el lamentable descuido de ciertas familias en punto á educación, y el celo y cristiana enseñanza de los Maestros de Zaragoza, se lamentaba, no hace mucho, un virtuoso é ilustrado sacerdote, en estos términos. «Doloroso es decirlo, pero casi, casi se encuentra uno en situación de manifestar á muchos niños que no hagan caso de los consejos de sus padres, en determinadas ocasiones; ni mucho menos los imiten; y que siempre atiendan con especial cuidado á los del Maestro, y cumplan con exactitud sus mandatos».

Y éste es el mejor elogio que podemos hacer de los Maestros de esta capital; esta es la más cumplida enhorabuena que debemos enviarles, después de la prueba elocuente que acaban de dar de sus aptitudes para la Escuela y de su celo y entusiasmo por la educación y enseñanza; porque son verdaderos padres que atienden á la dirección de la parte más noble del hombre que es el alma. Este es el mejor parabién que desde luego les enviamos á todos con la mayor satisfacción; porque todos han hecho más que cumplir con un deber tan difícil, tan transcendental y tan grato á Dios nuestro Señor. Especialmente se los enviamos á aquellos que nos han honrado con sus invitaciones para asistir, como lo hemos hecho con singular complacencia, á los exámenes generales de sus respectivas Escuelas, hábil y cristianamente dirigidas; Escuelas que, con otras que este año no hemos visto, porque nos ha sido imposible, han de pasar por modelos de Escuelas de primeras letras. Otro tanto pudiéramos decir de muchas de la provincia.

Y terminamos con las palabras que sirven de epígrafe á estas líneas; pero anteponiendo el concepto que allí falta:

Si no hubiese Escuelas como las que por fortuna tenemos ¿á dónde iríamos á parar...?

### ANÁLISIS GRAMATICAL

Plácenos mucho que persona tan ilustrada y juez tan competente en cuestiones gramaticales como D. Millán Orio, Director de la Escuela Normal de Maestros de Palencia y de nuestro caro colega palentino *El Consultor de los Maestros*, haya dado su opinión sobre el análisis gramatical que les cupo en suerte á los opositores de este distrito; y plácenos más, porque nosotros siempre hemos abundado en las ideas del señor Orio, lejos de considerar como una falta grave el haber clasificado de verbo reflexivo aquellas tan discutidas oraciones.

He aquí cómo explica su disentiendo, contestando al periódico leonés *La Escuela* cuyo artículo doctrinal transcribe:

«ANÁLISIS GRAMATICAL. *Juntáronse los reyes de la tierra, y los príncipes se aliaron (1) para hacer la guerra al Señor y á su Cristo, rey unguido (2).*

Este es el período que para el análisis tocó á los Maestros que practicaron ejercicios de oposición en las últimamente celebradas en el distrito universitario de Zaragoza, y está tomado del Salmo 11, versículo 2.º, que dice así:

«*Astiterunt reges terrae, et principes conveniunt in unum adversus Dominum et adversus Christum ejus.*»

No es dicho período de los que ofrezcan dificultad alguna para analizar, porque ni el número de oraciones pasa de dos, ni éstas son de naturaleza tal que se requieran grandes conocimientos para clasificarlas. Y esto no obstante, manifestáronse distintos pareceres acerca de si son oraciones de verbo «recíproco,» ó si, por el contrario, lo son de verbo «reflexivo.» ¿Quiénes entre aquellos y éstos tienen ó llevan la razón? Veámoslo.

Sepámos en primer lugar á qué verbos se llama «recíprocos» y á cuales otros «reflexivos»; y una vez fijados estos términos, nos será muy fácil conocer la acepción en que en el caso presente deben tomarse los verbos «juntar-se» y «aliar-se» de estas oraciones.

Son verbos «recíprocos,» según la Real Academia de la Lengua, aquellos que, teniendo necesariamente un pronombre por término de su acción ó significación, denotan ó implican «reciprocidad» ó cambio mutuo de esa misma acción ó significación entre dos ó más personas ó cosas. Y son verbos «reflexivos» aquellos que, teniendo también necesariamente un pronom-

(1) Se aliaron con ellos. Involuntariamente, sin duda alguna, ha suprimido *La Escuela* este ablativo con ellos, el cual, como luego se verá, merece tenerse muy en cuenta.

(2) Traducción perifrástica ó libre del texto latino que arriba á continuación se cita, hecha por el como pocos diestro traductor español V. P. Mtro. Fr. Luis de Granada.

La traducción que se hace en la Biblia es literal. Véase: «Asistieron los reyes de la tierra y se mancomunaron los príncipes contra el Señor y contra su Cristo.» (Notas de *El Consultor*).



bre por término de su acción ó significación, denotan que esta misma acción ó significación se «refleja» ó torna á la misma persona ó cosa que los rige.

Conocido ya lo que es verbo «recíproco» y «reflexivo,» veamos si los verbos «juntar-se» y «aliar-se,» que forman las oraciones del período en cuestión, desempeñan «reciprocidad» ó «reflexión.»

«Juntáronse los reyes de la tierra.»

Podría haber sucedido una de estas cosas: que se hubieran juntado por caso fortuito sin haberse entendido unos con otros ó que lo hubiesen hecho concertándose antes para reunirse. No puede admitirse lo primero porque el complemento explicativo («para hacer la guerra al Señor y á su Cristo, rey ungido») común á una y otra oración, dice terminantemente que el «juntarse» fué con el fin de «hacer la guerra etc.,» y demuestra tácitamente que para ello existió inteligencia mutua, que implica «reciprocidad» de acción. Por lo tanto, la acción del verbo no se reflejó sobre los que ejecutaron la de reunirse, sino que aquella reunión se llevó á cabo en virtud de concierto ó común acuerdo entre unos y otros. Luego la 1.<sup>a</sup> oración no puede ser verbo «reflexivo,» sino de verbo «recíproco.»

«Los príncipes se aliaron, etc.»

El mismo razonamiento empleado anteriormente puede aplicarse á esta segunda oración para demostrar que es de verbo «recíproco.» A nadie seguramente se le ocurrirá decir que la acción de «aliarse» se refleja sobre los príncipes que se coligaron: el hombre complemento explicativo común á ambas oraciones, indica á las claras la finalidad de la alianza que pactaron para «hacer la guerra al Señor y su Cristo.»

Los pactos ó alianzas implican necesariamente confabulación ó inteligencia previa para llegar á concertarse las partes confabuladas; es decir, que la alianza hecha entre «los reyes» y los «príncipes» supone correspondencia mutua, «recíproca» entre ellos: luego la acción ó significación del verbo «aliarse» en este caso no es «reflexiva» sino «recíproca,» y por lo tanto, la oración es perfectamente de verbo «recíproco.»

Pero acaso se preguntará: ¿en qué razones se fundaban los que sostenían que tales oraciones son de verbo «reflexivo?» En una razón, sin razón congruente, en nuestro humilde modo de ver las cosas. Fundábanse en que el verbo «recíproco pide sujeto compuesto,» lo cual en absoluto es un error, pues hay infinitas oraciones de verbo recíproco con sujeto «simple.» Ejemplos: «Diego y Andrés se pegaron ó pegáronse.» Aquí el sujeto es efectivamente compuesto; pero en esta otra, «nosotros nos insultamos» ó «insultámonos,» el sujeto es simple y sin embargo tan recíproca es una oración como la otra.

A nada conduce el fijarse en si el sujeto es simple ó compuesto, lo que importa es fijarse en el pensamiento que encierran las oraciones

y en la verdadera acepción en que la significación de los verbos se ha de tomar.

El que de otro modo discorra, campo abierto tiene para demostrar que vamos equivocados en lo que dejamos expuesto respecto del caso presente (1).—16 de Junio de 1891. *Doriga Muzaretis.*»

Nosotros disentimos de la opinión de nuestro ilustrado colega *La Escuela*. Para nosotros es claro como la luz del mediodía que los citados verbos *juntáronse* y *se aliaron* son reflexivos y no recíprocos. Para persuadirse de esta verdad, fijese la diferencia característica entre éstos y aquellos verbos, deduciéndola de la definición que la Real Academia da de unos y otros, respectivamente (2), y determinese el verdadero sentido de las dos oraciones que constituyen el período de que se trata; y, hecho esto y habidos en cuenta este sentido y aquella diferencia, se verá palmariamente que los dos verbos en cuestión entran de plano en la definición de los reflexivos ó reflejos y no en manera alguna en la de los verbos recíprocos. En efecto, según la respectiva definición que la Real Academia da, y que nuestro colega literalmente copia, de los verbos reflexivos y recíprocos, en los primeros el sujeto agente, *singular ó plural*, de la acción expresada por el verbo es á la vez objeto recipiente de esta acción. Ejemplos:

1.<sup>o</sup> *Elvira se peina*; esto es, *Elvira peina á sí misma*; ó bien, *Elvira peina á la misma Elvira*.

2.<sup>o</sup> *Los pescados y las frutas se descomponen fácilmente*; esto es, *los pescados se descomponen ellos á sí mismos fácilmente y las frutas se descomponen ellas á sí mismas fácilmente*.

3.<sup>o</sup> *Los franceses se lanzaron en mal hora á la guerra contra los alemanes*; es decir, *los franceses lanzaron (colectivamente) á sí propios, á los franceses, en mal hora, etc.*

Y 4.<sup>o</sup> *Los vanidosos se alaban con sobrada frecuencia*; esto es, *los vanidosos alaban (individualmente) á los vanidosos, etc.*; es decir, *cada vanidoso se alaba con sobrada frecuencia á sí mismo*.

Prescindimos de las observaciones que se originan del examen comparativo de estos cuatro ejemplos propuestos.

En los verbos recíprocos el sujeto, *simple ó compuesto*, forzosamente ha de expresar pluralidad de personas ó de cosas ó de clases de personas ó de cosas (sin esto la reciprocidad sería imposible) y todas estas personas ó cosas ó clases de personas ó de cosas ejecutan y reciben, como en los verbos reflexivos, la acción signifi- cada por el verbo, *pero con la singular circunstancia de que las unas de ellas reciben la acción ejecutada por las otras*; que es en lo que estriba la mutualidad, ó la reciprocidad, ó, como la Aca-

(1) No creemos que esta bomba final del artículo sea un público, solemne y universal quijotesco reto á descomunal batalla campal; pero, francamente, si no lo es, lo parece.

(2) Estas dos definiciones son, en nuestro sentir, deficientes: pero su deficiencia en nada afecta á la cuestión presente: por esto no nos detenemos á exponer en qué consiste.

Notas de *El Consultor*.



demia dice, el cambio mutuo de la acción y lo que constituye la diferencia esencial entre los verbos recíprocos y los reflexivos. Ejemplos:

1.º *Pedro y Juan se abrazan*; esto es, *Pedro abraza á Juan y Juan abraza á Pedro*.

2.º *Los militares y paisanos se insultaban ayer tarde*; es decir, *los militares insultaban ayer tarde á los paisanos y los paisanos insultaban ayer tarde a los militares*.

Y 3.º *Mis hijos se quieren entrañablemente*; esto es, *cada uno de mis hijos quiere entrañablemente á todos y á cada uno de mis otros hijos*.

Precisado ya el carácter que distingue esencialmente á los verbos recíprocos de los reflejos ó reflexivos, determinemos ahora el verdadero sentido de las dos oraciones de que consta el período que nos ocupa, á fin de deducir de tal determinación, referida al expresado carácter, la verdadera naturaleza de los verbos *juntáronse* y *se aliaron* que á dichas dos oraciones dan respectivamente el sér. En la primera de ellas *juntáronse los reyes de la tierra para hacer, etc.*, ¿se dice que cada uno de los reyes juntó consigo á los otros reyes, ó por el contrario, que cada rey se juntó, él á sí mismo, con los demás reyes? Afírmase evidentemente lo segundo: luego lo que aquí hay es reflexión ó retorno de la acción sobre el agente que la produjo; no mutualidad ó reciprocidad ó, como dice la Real Academia, cambio mutuo de la acción entre los ejecutores de ella: luego *juntáronse* es verbo reflexivo y no recíproco.

Dicha oración *juntáronse los reyes, etc.*, es, igual á la citada atrás como ejemplo *los vanidosos se alaban con sobrada frecuencia*.

Si todavía quedase alguna duda acerca de la exactitud de nuestras conclusiones, bastaría á disiparla el resultado del análisis de esta oración *juntámonos tú y yo el año pasado para estudiar*; oración que hasta en su estructura es idéntica á la anterior *juntáronse los reyes de la tierra para hacer, etc.*

Nadie dudará que dicha primera oración *juntámonos tú y yo el año pasado para estudiar* puede resolverse equivalentemente á estas dos: *tú te juntaste conmigo el año pasado para estudiar* y *yo me junté contigo el año pasado para estudiar*. Como estas dos oraciones son evidentemente de verbo reflexivo, sería absurdo concebir y hasta suponer que la suma de ellas *juntámonos tú y yo el año pasado para estudiar* fuese oración de verbo recíproco. Si como tal la consideráramos, entonces su resolución sería esta otra: *tú me juntaste contigo el año pasado para estudiar*, y *yo te junté conmigo el año pasado para estudiar*; lo cual dista inmensamente de ser lo que se quiso expresar, y de hecho se expresó, con la oración primitiva *juntámonos tú y yo el año pasado para estudiar*.

Esta última oración es igual á la antes propuesta como ejemplo *los pescados y las frutas se descomponen fácilmente*.

El razonamiento empleado respecto del verbo

*juntáronse* podría también aplicarse al verbo *se aliaron*; sin embargo, hay dos razones que directa, inmediata y concluyentemente prueban que este verbo no es recíproco. Tales son: 1.ª, que no puede serlo absolutamente ningún verbo que, como él, *aliarse*, no se use, a la vez que como pronominal ó pronominado, como meramente activo, *transitivo ó intransitivo*, como sucede, v. gr. con *saludar* y *saludarse*, *juntar* y *juntarse*, *tutear* y *tutearse*, *injuriar* é *injuriarse*, *querer* y *quererse*, *repeler* y *repelerse*, *corresponder* y *corresponderse*, *batir* y *batirse*, *escribir* y *escribirse*, *despedir* y *despedirse*, etc., etc. No se nos citará ni un solo verbo como ejemplo en contra de esta nuestra rotunda aserción.—En cuanto al verbo de que en particular venimos tratando, se dice siempre *aliarse* (activo pronominal reflexivo); no se usa nunca jamás *aliar* (meramente activo, ó activo no pronominado). 2.ª, que, aun concediendo, y *no es poco conceder*, que *podiera* ser recíproco el verbo *se aliaron*, el ablativo *con ellos* (los reyes) que lo acompaña y modifica, destruye toda la idea de reciprocidad de acción entre los príncipes, y lo que revela es identidad de acción por parte de éstos para con los reyes de la tierra: demuestra que la alianza no se verificó entre los príncipes, sino que fué de éstos con los reyes, como si dijéramos, á manera de satélites que, obedeciendo á la mayor fuerza de atracción, giran en torno de su respectivo planeta.

Parécenos que el estimable colega á quien contestamos, ha tomado equivocadamente la mutualidad ó unanimidad en el acuerdo previo para producir la acción expresada en los verbos *juntarse* y *aliarse* por mutualidad ó reciprocidad en ejecutar y recibir esta doble acción.

Mucho celebraríamos que las ligeras observaciones que dejamos consignadas, sin otro móvil que el esclarecimiento de la verdad, llevasen la convicción al ánimo de nuestro entendido colega *La Escuela*, y, en general, al de todos aquéllos de nuestros benévolos lectores que en este punto concreto opinen como el mencionado periódico.

De *El Consultor de los Maestros*.

#### PROPUESTAS DE ZARAGOZA

Nos referimos á las publicadas por EL MAGISTERIO ARAGONÉS en 17 del corriente, y que corresponden al concurso de ascenso de aquella provincia, anunciado en el *B. O.* de la misma del 16 de Abril último.

Como conocemos á todos los propuestos, nos limitaremos á decir dos palabras respecto del de Farlete, Escuela dotada con 625 pesetas. El electo para ella es D. Ricardo Maqueda Bravo, elemental, con 600 pesetas 3 años, 11 meses y 21 días de servicio, y Maestro de Los Rábanos (Soria).

En primer lugar, creemos que dicho señor no disfruta 600 pesetas de sueldo; porque últi-



mamente la Escuela de Los Rábanos tenía 515, y no ha mucho tiempo,—quizá antes de posesionarse de ella,—se ha creado una incompleta de niñas en dicho pueblo, con 450, igual al sueldo señalado á la de niños. Con esa dotación se ha provisto esta última, que es, sin duda, la que desempeñaba el Sr. Maqueda cuando solicitó la de Farlete.

Que no es propietario de la Escuela de Los Rábanos se comprende desde luego; pues, de serlo, no hubiera sido nombrado para ella don Manuel Gil García. Y no solamente no desempeñaba en propiedad la referida Escuela, sino que tampoco ha obtenido hasta ahora, que sepamos, otra alguna con ese carácter.

Luego de ser legal la propuesta para la Escuela de Farlete á favor del señor Maqueda Bravo, será por no haberla solicitado ningún Maestro que desempeñase otra en propiedad; mas si como creemos han tomado parte en el concurso á la predicha Escuela Maestros propietarios, con aptitud legal, se ha cometido un *gravísimo error* ó una *ilegalidad* de á folio.

En resumen y para terminar: Creemos que es *ilegal* la repetida propuesta; y para que en todo lo concerniente á concursos supieran los aspirantes á que atenerse, no estaría de más que se publicara una lista de todos los concursantes con los méritos y servicios de cada uno, dando más tiempo para presentar reclamaciones; de lo contrario continuarán *los misterios*, envueltos siempre con el velo de la duda.—L. ARNEO.

«Estamos conformes con el comunicante, y no nos deja de extrañar como á él que D. Ricardo Maqueda Bravo haya alcanzado ante la Junta de Zaragoza un lugar tan preferente, pues que no es ni ha sido Maestro en propiedad, sino interino de varias Escuelas habiendo disfrutado como tal el mayor sueldo (600 pesetas) en la de Yelo de esta provincia.

Desde luego se deja comprender que por un error involuntario han debido aplicarse al señor Maqueda los servicios interinos como si fueran en propiedad. De otro modo no acertamos la causa.

No obstante, creemos conveniente llamar la atención de las Juntas provinciales acerca del escrupuloso examen de los méritos y circunstancias de los aspirantes para que éstos no burlen la buena fe de aquéllas, exponiendo los que no tienen, pues se conocen varios casos recientes, además del que nos ocupa, en que sólo por error ó por creer lícito lo que no está muy lejos de ser, se han hecho propuestas como ésta, con perjuicio de mejores derechos.»

En contestación á la protesta del Sr. L. Arnedo y prudentes comentarios de *El Magisterio Soriaño*, cuyas son las precedentes líneas, hemos de decirles que, efectivamente hubo involuntario error al asignar como servicios en propiedad al Sr. Maqueda, los que sólo anotaba él como interino; pero conocido el error se subsanó, modi-

ficando la propuesta como era de justicia, después de haber sido publicada en el *Boletín oficial*. Nada es de extrañar, sin embargo, que estas equivocaciones sucedan dado el número de expedientes que se presentan en los concursos; por eso creemos que se necesita un escrupuloso examen de expedientes, y que las propuestas se publiquen, para hacer las debidas reclamaciones.

## Sección Oficial.

### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con fecha 28 de Enero último lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación promovido por la Maestra sustituida de Laguarres (Huesca), D.<sup>a</sup> Bárbara Domec y López, ha emitido el Consejo de Instrucción pública el dictamen siguiente.

«D.<sup>a</sup> Bárbara Domec, Maestra sustituida de la Escuela de Laguarres, acudió en instancia fecha 23 de Diciembre de 1889 al Gobernador de la provincia de Huesca, pidiendo fuera reconocida por tres facultativos con el fin de acreditar que podía volver al desempeño de su cargo. En instancia fecha 5 de Enero siguiente solicita del Ministerio de Fomento (obtenida ya la certificación facultativa) que se la autorice para volver al servicio.

La Real orden de 22 de Septiembre de 1887, dice que los Maestros sustituidos que deseen volver al desempeño de sus Escuelas lo solicitarán de la Dirección general de Instrucción pública hasta el 31 de Diciembre del corriente año; y como la Maestra que ha promovido este expediente, aunque sin duda alguna tenía el propósito de volver al servicio, puesto que pidió el reconocimiento facultativo en 23 de Diciembre, no acudió á la Dirección hasta el 5 de Enero, cuando ya había espirado el plazo que dicha Real orden en su art. 3.<sup>o</sup> declara fatal é improrrogable, es evidente que no se puede acceder á su pretensión. Pero en la Real orden dictada en sentido tan restrictivo respecto del sistema de las sustituciones, hay otra disposición, la 4.<sup>a</sup>, que es preciso aclarar y debe serlo en sentido favorable á los Maestros sustituidos. «Dice así: «Los Maestros y Maestras sustituidos que contando menos de 20 años de servicio no pudiesen solicitar la vuelta á sus Escuelas en el plazo marcado en la regla 2.<sup>a</sup> (hasta el 31 de Diciembre) por subsistir las causas que motivaron su situación, seguirán en la misma forma y condiciones que lo están hoy, hasta que cumplan 20 años de servicio, en cuyo caso serán jubilados.»

Entiende el Consejo que á los Maestros sustituidos con arreglo á la legislación especial establecida al efecto, no se les puede privar mientras permanezcan en su situación de sustituidos de ninguno de los derechos que les habían reconocido las disposiciones vigentes antes de la Real orden de 22 de Septiembre de 1887, la cual, al declarar los que han de continuar con el carácter expresado de sustituidos, viene en cierto modo á reconocerlo así, puesto que declara que continuarán en la misma forma y condiciones que lo están hoy; y como una de esas condiciones era la de poder volver al servicio si cesara la imposibilidad que les había obligado á solicitar la situación, juzga el Consejo que por estos mismos términos de la Real orden, y por justo respeto á los derechos adquiridos, se les debe reconocer



la facultad de solicitar la vuelta al servicio, si antes de que se cumpla el tiempo de los 20 años necesarios para la jubilación, se halla en condiciones de aptitud, esto es, si hubiese desaparecido la imposibilidad que fué causa de la sustitución. Y si á esto se agrega la circunstancia de que en efecto, si no existe esa imposibilidad, no hay tampoco fundamento legal para decretar la jubilación por el solo hecho de los 20 años de servicio, es á todas luces procedente la aclaración propuesta.

En este concepto, pues, aunque se niegue á la Maestra de Laguarres la vuelta inmediata al servicio por virtud del texto literal de la regla 2.<sup>a</sup>, se debe resolver, como aclaración de la regla 4.<sup>a</sup> de la citada Real orden, que tanto esta Maestra como cualquier otro Maestro ó Maestra que se hallaren en su caso, tienen expedito el derecho de solicitar la vuelta al desempeño de sus cargos antes de cumplir los 20 años de servicio en los términos que establecen las disposiciones dictadas con anterioridad á la repetida Real orden de 1887, entendiéndose que si hubieren sido provistas en propiedad sus Escuelas habrán de ser nombrados para cualquiera otra de la misma clase, categoría y sueldo. Y S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con el citado dictamen, se ha servido resolver de acuerdo con lo que en el mismo se propone.»

Lo que traslado á Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á Vd. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1891.—El Director general, J. Díez Macuso.

Ilmo. Sr.: En escritura pública otorgada en 20 de Octubre de 1890 ante el Notario de Vitoria don José de Zumárraga, la Sra. D.<sup>a</sup> María Ruíz de Gámiz y Zulueta, Marquesa viuda de Alava, ha fundado una Escuela incompleta mixta en el Ayuntamiento de Ribera Alta, jurisdicción del pueblo de Anúcita y punto titulado Ventas de Mimbredo, en aquella provincia, asignándole un edificio de su propiedad y un capital de 23.500 pesetas nominales en deuda perpetua interior del 4 por 100, con cuya renta se atenderá al sueldo del Maestro y demás gastos.

En su vista:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, aprobando las cláusulas citadas y las demás que constan en la escritura, ha tenido á bien declarar bien instituída la fundación, disponiendo que se den las gracias á la interesada, y que para su satisfacción se publique en la *Gaceta de Madrid*.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos: Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1891.—El Director general, J. Díez Macuso.—Sr. Inspector general de primera enseñanza.—(*Gaceta* del 26 de Junio).

#### JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA

El día 6 celebró sesión la Junta de Instrucción pública, presidiéndola el Sr. Gobernador y con asistencia de los señores Rector, Jardiel, Castellón, Grima, Jordana é Inspector: aprobó el acta del día 22; se enteró de haberse ingresado desde dicho día 21.188 pesetas y haberse librado 14.810; se enteró de haber quedado reducidos los sueldos de las Escuelas de niños de Miedes y Acred; aprobó los nombramientos de habilitados; se enteró de varios acuerdos de la Junta central de

Derechos pasivos concediendo jubilación á la Maestra que fué de Villar de los Navarros y la orden para percibir haberes á la viuda de don Francisco Julbe y á D.<sup>a</sup> Fermina Tual, así como de haberse recibido 15.246'60 pesetas, para pago de jubilaciones en el actual trimestre; quedó enterada de una orden del Rector, suspendiendo todo procedimiento sobre instalación de Escuelas en Sofuentes; de no haber sido provista la Escuela de párvulos de esta Capital, por no haber sido aprobadas las opositoras, acordando se incluya en la lista de concurso y traslado; se enteró de varios nombramientos hechos en traslado y concurso, así como de varias propuestas devueltas por el Sr. Rector, acordando se rectificquen en la forma que indica: se enteró de un oficio del Sr. Gobernador, acompañando el expediente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tobed pidiendo la reducción de sueldo de la Escuela de niños y se acordó tramitarlo con informe favorable; vistos los informes de la comisión provincial en los expedientes de La Muela y Grisén sobre reducción de sueldos, se acuerda remitirlos al Rectorado; quedó enterada de haber tomado posesión varios Maestros y Maestras nombrados por traslado, concurso y oposición; pasaron á la comisión correspondiente varias comunicaciones dando cuenta de haberse celebrado exámenes; se acordó pedir informes á la Junta local de Longares respecto de su comunicación de 26 del finado. Acordó remitir al excelentísimo señor ministro de Fomento el recurso de doña Fermina Lafarga; pasó á informe de la Junta local del Ayuntamiento de La Almunia la instancia de D. Miguel Lozas, y á las Juntas locales de Calatorao y Tobed el expediente de permuta de las Maestras de dichos pueblos.

### Sección de Variedades.

#### LA AVARICIA

Un avaro hizo un escondite subterráneo, con una puerta que no sabía abrir sino él. Allí se pasaba las horas muertas, contando el dinero. Un día, al entrar, se le olvidó llevar consigo la llave, y al cerrar la puerta, quedó encerrado. Si dió voces, nadie le pudo oír. Buscáronle por todas partes, sin dar con él, hasta que el cerrajero se acordó de la cerradura que había hecho para el escondite, y sospechó que podía estar allí encerrado. Fueron allá, y hallaron el cadáver roído de gusanos, sobre un montón de oro....  
¡Castigo de Dios!

#### LA LIBERTAD

Caballero en un potro no domado  
Gritaba don Simón con ansia loca;  
¡Viva la libertad! Suelta el bocado  
Con que forzado al animal sofoca,  
Y libre el potro, con ardor no usado  
Lo estrella, juguetón, contra una roca.  
Buena es la libertad, placida y bella...  
Para el que sabe hacer buen uso de ella.

EZEQUIEL SOLANA.



## LEY DE PAGOS Á LOS MAESTROS

(Vigente en casi todas las Alcaldías del Reino).

*Artículo 1.º* Se prohíbe á los Maestros de mi mando que coman cosa alguna con el sueldo que yo les dé.

*Art. 2.º* Como con mi sueldo no han de comer, puesto que queda terminantemente prohibido por mi autoridad, no necesita el Municipio pagarles cantidad alguna.

*Art. 3.º* La cantidad antes destinada á los Maestros de mi mando, se distribuirá de la manera que indican los dos párrafos siguientes:

§ I. Daré yo á ella el empleo que bien me pareciere; y

§ II. Si sobrare algo, habrá para toros, novillos, vaquillas, fuegos, cucañas, y otras varias cosas alegres y divertidas, que el público suele agradecer más que las zurras que esos bárbaros de Maestros propinan á los chiquillos con el fin de meterles en los cascos la Lectura, la Escritura y las Matemáticas.

*Art. 4.º y último.* Quedan derogados, en virtud de mi superior mandato, todos los reales decretos, ya sean *recordatorios*, ya *suplicatorios* ó *mandatorios*, y todas las leyes que sobre el particular se hayan publicado ó se intentaren publicar mientras los Maestros estén bajo las órdenes de mi mando. «El *menistro de Fomento* ó de la *destrucción*, hara bien en cobrar su sueldo y no meterse en casas ajenas; que mientras yo mande en esta de la villa, no he de permitir que *naide* venga á echar *baza* en ella.»—Yo, el Alcalde de mi lugar.—Tú, el Srío., *Genesisico er Zurdo*.

Por la copia,

JOSÉ MARÍA LLEDÓS.

## Sección de Noticias.

**Escuelas á oposición**—Entre las que se han de proveer en Noviembre en Zaragoza, figuran ya de la provincia de Logroño: Calahorra con 1.100 pesetas; Cervera del río Alhama, con 1.100; Pradillo, con 1.125, y Rabanera con 750. Todas de niños.

Nos alegramos de que haya buenas Escuelas, porque conocemos Maestros de grandes méritos que de seguro las pretenderán.

**Resolución**—Por una disposición reciente se ha resuelto que las opositoras á Escuelas de párvulos no deben practicar el ejercicio de labores, que hasta ahora se les venía exigiendo.

**Comedias**—Dícesenos que en Farasdués fué pregonado el día en que habían de tener lugar los exámenes públicos de las Escuelas, asistió numeroso público, pero no las autoridades á presidir el acto; el Maestro hizo los exámenes ante la concurrencia, pero el Alcalde sin duda quiere que la función se repita ante él, porque sin él no hay nada, anuncianse nuevos exámenes.

¡Vaya unos monterillas!

También en Letux se anunciaron por bando público, y ante numerosa concurrencia se celebraron mostrando la Junta su grande satisfacción por los adelantos de los niños.

Pero..... y los cuartos?

**Literatura clásica**—Un colega madrileño dice que ha recibido el siguiente oficio de la Diputación provincial, documento que transcribe sin alterar punto ni coma:

«Hay un sello.

*Diputación provincial de Madrid.*

En la Diputación provincial se ha recaudado hasta hoy en *concecto* de *avono* para la *proxima* Corrida de Benef.<sup>a</sup> la suma de cuarenta y cinco mil pesetas.

La animación *aumenta contribullendo* á ello el ser *publico* que los matadores que han de tomar parte en la Corrida *an* cumplido sus compromisos en provincias, y todos trabajaran en ella.»

A lo cual añade *El País* el siguiente gracioso comentario:

«No handa mal de escrivientes la Diputación.»

«Se gonoce que ay en eya quien ciere hechar la cancadilla á Commelerán y á Fabié.»

...

**Gobernador modelo.**—Lo es el de Barcelona, que con sus activas y enérgicas gestiones de tal modo á espoleado á los Ayuntamientos morosos, que lo que se adeudaba en 30 de Junio á los Maestros de aquella provincia no llegaba á la cantidad de 4.000 pesetas.

Digno es de los mayores plácemes el Sr. Vivanco, y nosotros gustosos se los tributamos.

...

**Nombramientos.**—Por el Rectorado se han hecho los siguientes de Maestras y Maestros en propiedad.

De Figueruelas, doña Casimira Capdevila, con 500 pesetas de dotación; de Trasmoz, doña Buenaventura Hurtado, con 490; de Fombuena, doña Andresa Sistac, con 442'50 de Villaba, doña Guadalupe Aznar, con 442'50; de Campillo, doña Constantina Pinedo, con 625; de Agón, doña Andresa Aznar con 558; de Embid de Ariza, doña Cándida Monroy, con 584; de Undués Pintano, doña Fernanda Domínguez, con 537; de Pina, D. Clemente Pérez, con 825; de Tosos, D. Gregorio Pascual, con 625; de Remolinos, D. Andrés Fernández, con 625; de Valconchán, doña Angela Jiménez, con 250; de Villarroya del Campo, doña Concepción Herrera, con 245 y de Cabolafuente, doña Dominica María García, con 500. Todos ellos por virtud de concurso.

Por traslado lo han sido con 625 pesetas:

De Erla D. Joaquín S. Villarroya; de Urrea de Jalón D. Pedro Burriel; de Villafranca de Ebro, D. Bernabé Tarría; de Bardallur, D. Emeterio Sanz; de Luceni, D. José Pérez; de Mezalocha, D. Dionisio Herrero; de Plenas, D. Timoteo Gascón; de Almonacid de la Cuba, D. Manuel Díez; de Bijuesca D. Doroteo Rubio; de Mesones, don Gaspar García; de Talamantes, D. Felipe Montolio; de Sagüés, D. Francisco Sorior, y de Vistabella, D. Francisco Martínez.

...

**Multas.**—Han sido conminados con la multa de 100 pesetas, si no pagan lo que adeudan á los Maestros de primera enseñanza, los Alcaldes de Val de San Martín, Luesia, Trazmoz, Farasdués y Villanueva de Jiloca.

Conveniente será que el Sr. Gobernador no de-

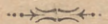


sista de su propósito de hacer que los Maestros cobren con puntualidad sus haberes, para lo que se necesita que las multas se impongan y se cobren como es debido, y no se rian los caciques de las frustradas esperanzas de los Maestros.

Los Maestros se lo agradecerán.



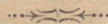
**Reducción de Escuelas.**—Por real orden se ha autorizado á los Ayuntamientos de Acered y Miedes para reducir á 625 pesetas el sueldo de los Maestros de sus Escuelas de niños; pero entendiéndose en este último que no podrá efectuarse la reducción hasta tanto que el actual Maestro no haya obtenido otra Escuela de igual sueldo á la que hoy disfruta ó sea de 755.



**Derechos pasivos.**—Se ha recibido en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública, la consignación para el pago del trimestre vencido, á los Maestros jubilados en esta provincia.

Con objeto de que los interesados puedan percibir los haberes á la mayor brevedad, se están ya formando las nóminas.

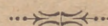
A doña Inocencia Pérez y doña Fermina Tual, se les han concedido los haberes que dejaron devengados sus respectivos esposos, los Maestros jubilados de Sigüés y Luceni.



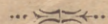
**Consejo.**—Dice un ilustrado colega:

«Aconsejamos á todos aquellos Maestros que no puedan acreditar cumplidamente la legalidad de sus ascensos en la carrera, que no instruyan el expediente de jubilación hasta tener subsanadas estas faltas, pues pudiera ocurrirles que se encontraran jubilados y no llegara nunca la clasificación, que es como si quedaran en medio de la calle.

Algún caso que ya ha ocurrido nos mueve á darles este leal consejo.



**Denegación.**—Se ha denegado á D. Pedro Tiesto, Maestro del Colegio de Huérfanos de la Guerra, derecho á concursar á Escuelas públicas, por no estar considerada como tal la que desempeña, ni haberse provisto con arreglo á la vigente legislación.



**Defunción.**—Sentimos muchísimo el fallecimiento del Director de *El Cantabro*, D. José María Gaviria, quien después de una larga y penosa enfermedad bajó al sepulcro el 27 del pasado. El Sr. Gaviria era autor del tan conocido papel gráfico, y de varias obras destinadas á la enseñanza de los niños. D. E. P.

## Bibliografía.

*El Agrónomo infantil. Fábulas en prosa y verso* para las Escuelas de ambos sexos por D. Fulgencio Modesto y Cuenca, Maestro superior de Hellín.

Hemos leído el libro del Sr. Modesto y Cuenca con el deleite que nos inspiran siempre las obras de amena literatura, máxime cuando bajo sus ricas vestiduras se envuelve un fin eminentemente práctico, y lo hemos encontrado de grande utilidad para la Escuela; por su forma, porque sirve grandemente para adiestrar á los niños en la lectura expresiva de prosa y verso, por su fondo, porque á semejanza de las *Geórgicas* de Virgilio, deleitando suministra no pocos conocimientos agrícolas, tan necesarios para restituir á su pasada grandeza las fértiles regiones de la patria.

Forma un tomo de 290 páginas y se vende á 11 pe-

setas docena de ejemplares en las principales librerías, y en casa del autor.

Ha sido aprobado para servir de texto por R. O. de 13 de Mayo último.

*Manual de Lectura y Escritura simultáneas* por D. Juan Esteban Lucia, Profesor normal y bachiller.

Forma este *Manual* un tomito de 150 páginas primorosamente impresas con variedad de tipos y caracteres, pues se emplean los redondos y los bastardos españoles, alternando para simultanear la enseñanza de las dos artes tan difíciles é importantes como son la Lectura y la Escritura.

Sin duda que el Sr. Esteban Lucia ha de conseguir su objeto, dada la bondad del método y lo ingenioso del procedimiento que emplea, y á la par hará que adquieran sus discípulos, tal vez sin darse cuenta, y en eso hay un grande mérito, conocimientos indispensables de Gramática y Religión.

Véndese á 0'50 de peseta en las librerías de Valladolid y en casa del autor, colegio de San Agustín. Es un libro que merece que se conozca y se adopte de texto.

*Compendio breve y sencillo de Prosodia y Ortografía* por D. Victoriano Santín Gutiérrez, Maestro superior.

El Sr. Santín al dar á luz su obrita se ha propuesto, sin duda, hacer que sirva de complemento al Epítome de la Academia, y á fe que lo ha conseguido. Con un plan rigurosamente metódico y breve forma, expónese todo lo que el niño debe saber de estas dos partes de la Gramática, facilitándole poderosamente su estudio. Reciba el Sr. Santín nuestra enhorabuena.

Véndese á 3'50 pesetas docena en las librerías de Avila y en la administración de este periódico.

## SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS

DE

D. GORGONIO HUESO

*Director de la Escuela Normal de Santiago.*

*Lecciones sumarias de Pedagogía* escritas expresamente para los Maestros de Escuelas incompletas. Vale una peseta.

*El niño bien educado ó Lecciones de Urbanidad*, acomodadas á los niños. Clara impresión. Vale 20 céntimos.

*Nociones de Geometría, aplicada á la Agrimensura.* Obra muy completa, con nociones de dibujo muy oportunas. Vale 50 céntimos.

*Teoría de la Lectura y de la Escritura.* Adoptada de texto en muchas Escuelas Normales. Vale una peseta.

Véndese en casa de Uriarte, D. Jaime, 54.

## Programas de primera enseñanza

POR

D. FÉLIX SARRABLO,

Profesor de Almudévar (Huesca)

	Pesetas.
Historia Sagrada, aprobado para texto, tres tipos y 44 páginas. . . . .	0'30
Geometría, un tipo, 18 páginas. . . . .	0'20
Analogía y Sintaxis, tres tipos, 46 páginas. . . . .	0'30
Prosodia y Ortografía, tres tipos, 26 páginas. . . . .	0'20

Se venden en las principales librerías y en casa del autor, quien tiene también la obra «Memorias de un Maestro de Escuela», por D. Valero Almudévar, á 2 pesetas ejemplar, franco de porte, previo pago.

Tij. de Salas, Imp. del Emmo. Sr. Cardenal. Plaza del Pilar Pasaje.